



RESOLUCIÓN No 20231300000525



Fecha: 01-02-2023

"Por la cual el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas – IPSE, efectúa un nombramiento en provisionalidad en una vacante definitiva en el empleo de Técnico Administrativo Código 3124 Grado 16"

**LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES
ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE**

En uso de sus facultades Constitucionales, legales, estatutarias y en especial las conferidas en el Decreto 257 de 2004, y la Resolución No. 20221000002965 del 30 de septiembre de 2022

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución IPSE No. 20191300009365 del 27 de marzo de 2019, se nombró con carácter en provisionalidad a la señora **ELIANA RODRÍGUEZ FONSECA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.002.538.955, tomando posesión según acta No. 18 del 12 de abril de 2019, en el empleo Técnico Administrativo Código 3124 Grado 16, de la Planta Global del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas –IPSE (en adelante IPSE).

Que mediante Resolución No. 20231300000505 del 31 de enero de 2023, se aceptó la renuncia presentada mediante oficio radicado No. 20231330004692 de 31 de enero de 2023, a partir del 1 de febrero de 2023, y se declaró la vacante definitiva del empleo de Técnico Administrativo Código 3124 Grado 16.

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.2.1 del Decreto 1083 de 2015, señala:

"Artículo 2.2.5.2.1 Vacancia definitiva. El empleo queda vacante definitivamente, en los siguientes casos:

1. *Por renuncia regularmente aceptada.*

(...)"

Que el Artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establece que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, el empleo de carrera vacante de manera definitiva puede proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo y el Decreto Ley 760 de 2005

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC, dando alcance a los efectos del Auto de fecha 5 de mayo de 2014, proferido por el Consejo de Estado, mediante el cual suspendido provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007, y la Circular No. 005 de 2012 de la CNSC, expedida la Circular 003 de junio 11 de 2014, manifestando, entre otras cosas,

"(...), la Comisión Nacional del Servicio Civil informa que, a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad,



RESOLUCIÓN No 20231300000525



Fecha: 01-02-2023

"Por la cual el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas – IPSE, efectúa un nombramiento en provisionalidad en una vacante definitiva en el empleo de Técnico Administrativo Código 3124 Grado 16"

mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente (. ..) (..) "Es de advertir que si bien las entidades tienen la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, a través del encargo y excepcionalmente a través del nombramiento en provisionalidad, deben en todo caso salvaguardar el derecho preferencial que otorga la carrera a sus titulares, al tenor de lo señalado en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 y del Decreto 1227 de 2005 o en las reglas especiales de cada régimen específico, con el fin de proveer estas vacantes(..)". (resaltado fuera de texto).

Que, de acuerdo con lo enunciado en los considerandos anteriores, y con el fin de garantizar la continuidad del servicio, el empleo en vacancia definitiva debe ser provisto transitoriamente, previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.

Que para garantizar y agotar el derecho preferencial que tienen los empleados de carrera para ser encargados de empleos por vacancia definitiva o temporal superiores en grado, salario o nivel jerárquico, así como para determinar la viabilidad de proveer la vacante del Técnico Administrativo Código 3124 Grado 16, de la Planta Global del IPSE mediante nombramiento en provisionalidad, la Coordinadora del Grupo de Talento Humano certifica que con el fin de garantizar el reconocimiento del derecho preferencial de encargo, se revisó e identificó frente a la totalidad de empleos de la planta de la entidad, el servidor de carrera que desempeña el empleo inmediatamente inferior y que acreditaban los requisitos definidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, sin embargo presentaron escrito manifestando la no aceptación del encargo, razón por la cual es procedente efectuar un nombramiento en provisionalidad en el empleo objeto de análisis.

Que en el desarrollo del proceso de selección para el empleo de Técnico Administrativo Código 3124 Grado 16, de la Planta Global, se verificó el cumplimiento de requisitos por parte del señor **JUAN DAVID ROBLES ACOSTA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.487.228, constatando que cumple con los requisitos exigidos para el citado empleo, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 20231300000425 del 24 de enero de 2023, *"Por la cual el IPSE compiló, modificó, actualizó y adoptó el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal."*

Que el acto administrativo de nombramiento provisional, será publicado en la página web e intranet de la Entidad. Si un funcionario de carrera considera que le asiste derecho preferencial a ser encargado, podrá presentar escrito de reclamación de primera instancia ante la Comisión de Personal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación. Contra la decisión de la comisión de personal procederá reclamación en segunda instancia ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, art 76 CPACA, Circular No. 20191000000127 del 24 de septiembre de 2019, CNSC.

Que de conformidad con lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, señala *"Previo a proveer vacantes definitivas mediante encargo o nombramiento provisional, el nombramiento o en quien este haya delegado, informara la existencia de la vacante a la Comisión Nacional del Servicio Civil a través del medio que esta indique"*.



RESOLUCIÓN No 20231300000525



Fecha: 01-02-2023

"Por la cual el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas – IPSE, efectúa un nombramiento en provisionalidad en una vacante definitiva en el empleo de Técnico Administrativo Código 3124 Grado 16"

Que, en consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento provisional.

Que la Secretaria General avala administrativamente el presente nombramiento en provisionalidad, por encontrarse ajustado a los lineamientos que rigen la función pública y en especial a lo establecido en la Ley 909 de 2004 y su modificatoria, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 648 de 2017.

Que el Grupo de Talento Humano avala administrativamente la presente Resolución.

Que la Oficina Jurídica, avala jurídicamente el presente acto administrativo.

Que, en virtud de lo anterior, la Secretaria General del IPSE,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar con carácter provisional en el empleo de Técnico Administrativo Código 3124 Grado 16, adscrito a la Secretaria General del IPSE al Señor **JUAN DAVID ROBLES ACOSTA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.487.228, con efectos de fiscales a partir de la fecha de posesión.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese el presente nombramiento, haciéndole saber al interesado que tiene diez (10) días para aceptar el nombramiento y diez (10) días más para posesionarse, conforme a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JULIANA CAROLINA PÉREZ CASTRO
SECRETARIA GENERAL

Revisó: Leidy Yazmín Pardo Reyes – Abogada Secretaria General

Revisión Jurídica: David Andrés Giraldo Umbarila – Jefe Oficina Jurídica

Deisy Jiménez Saldaña – Profesional Especializado Oficina Jurídica

Proyectó y Revisó: Martha Cecilia Gómez Montoya – Coordinadora Grupo Talento Humano

GÓMEZ
MONTAYA
MARTHA CECILIA